



Gerencia General Regional



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 265 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 26 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 796-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de agosto del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 35-2016-GRJ-GRI de fecha 19 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 0086-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 19 de agosto del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 229-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-RAR de fecha 18 de agosto del 2016, emitido por el coordinador de obra; la Carta N° 38-2016-CONSORCIO SELVA CENTRAL de fecha 15 de agosto del 2016, del Consorcio Selva Central; la Carta N° 06-2016-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE, de fecha 13 de agosto del 2016, del Consorcio Corazón del Vrae; en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 para la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CC.PP. Puerto Ene, distrito de río Tambo, provincia de Satipo, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Corazón del Vrae, suscribieron el Contrato N° 747-2014-GRJ-ORAF, con el objeto de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CC.PP. Puerto Ene, distrito de río Tambo, provincia de Satipo, región Junín"; por el monto total de S/. 5'951,000.00 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Uno Mil con 00/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución inicial de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 06-2016-CONSORCIO CORAZÓN DEL VRAE, de fecha 13 de Agosto del 2016 el Consorcio Corazón del Vrae (en delante EL CONTRATISTA) presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico con el cual solicita la ampliación de plazo N° 04 por un periodo de (23) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 38-2016 – CONSORCIO SELVA CENTRAL, de fecha 15 de Agosto del 2016 el Ing. Christian R. Álvarez Paitampoma, Representante Legal de la Supervisión de Obra, sobre el pedido de ampliación de plazo presentado por

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1658457
EXP. N°	1129952



Gerencia General Regional



la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye; aprobar la ampliación de plazo N° 04 por el periodo de 23 días calendarios;

Que, con Carta N° 229-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-RAR de fecha 18 de Agosto del 2016, el Arq. Raúl Alcarraz Ricaldi, Coordinador de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye aprobar la ampliación de plazo N° 04 por el periodo de 12 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 086-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 19 de Agosto del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye aprobar la ampliación de plazo N° 04 por el periodo de 12 días calendarios;

Que, por el Informe N° 035-2016-GRJ-GRI de fecha 19 de Agosto del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra concluye: aprobar la ampliación de plazo N° 04 por el periodo de 12 días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

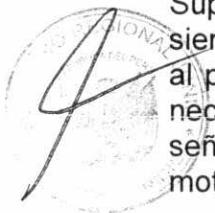
**3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.**

4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)*"

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que *el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;*



Que, sobre lo señalado en el párrafo anterior se observa que de fojas 13 al 21, obra copias del cuaderno de obra (Asiento 355 al 400) en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación, siendo en el presente caso la demora en la absolución de las consultas efectuadas al proyectista por intermedio de la supervisión a la Entidad, además de indicar la necesidad de solicitar a la Entidad la ampliación de plazo. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;



Que, dado que la última anotación del asiento de obra es el N° 399 de fecha 09 de Agosto del 2016, en el cual se señala que la absolución de consultas ha retrasado los plazos establecidos para su trámite, por tal corresponde al contratista solicitar ampliación de plazo por el tiempo de demora conforme al artículo 196 del RLCE;

Que, del mismo modo, advirtiéndose en el expediente que mediante Carta N° 28-2016-CONSORCIO SELVA CENTRAL se solicitó al Gobierno Regional absolver consultas y remitir documentación, las cuales fueron absueltas con retraso, por lo que debe deslindarse responsabilidad administrativa por parte de la sub Gerencia de Estudios, ante este accionar que ocasionó perjuicio en la presente obra;

Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y al informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo de obra N° 04 al Contrato N° 747-2014-GRJ-ORAF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CC.PP. Puerto Ene, distrito de río Tambo, provincia de Satipo, región Junín";



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



Gerencia General Regional



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 04 por doce (12) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 747-2014-GRJ-ORAF, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CC.PP. Puerto Ene, distrito de río Tambo, provincia de Satipo, región Junín"; presentada por el Consorcio Corazón del Vrae; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR**, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, para el deslinde de responsabilidades por la demora en la absolución de consultas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Consorcio Corazón del Vrae, al Consorcio Selva Central, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. - 29 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL